

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Panamá (El Mercurio):

- **Ex Presidente Ricardo Martinelli llega a Panamá tras ser extraditado por EE.UU.** El ex Presidente Ricardo Martinelli llegó este lunes a Panamá extraditado por Estados Unidos, para enfrentar un proceso por escuchas ilegales durante su mandato (2009-2014) que implica delitos que pueden costarle hasta 21 años de cárcel. "El Ministerio de Relaciones Exteriores informa que en el día de hoy, a las 08:44 AM (09:44 en Chile) el Gobierno de los Estados Unidos de América, hizo entrega formal en territorio panameño del señor Ricardo Martinelli Berrocal, cumpliendo con la orden de extradición autorizada por el subsecretario de Estado John Sullivan", informó la Cancillería en un comunicado. Se esperaba que el vuelo privado que trajo desde Miami (EE.UU.) al ex Mandatario llegara al aeropuerto Panamá Pacífico, pero a última hora se desvió y aterrizó en una antigua pista del aeropuerto internacional de Tocumen, según los medios locales. NOTICIA RELACIONADA EE.UU. extradita a Panamá al ex Presidente Martinelli, acusado de espionaje 7"Ahora resulta que lo mandan para Tocumen, y después a dónde lo mandarán. No sabemos. Ahí se ve la mala intención que tiene este Gobierno y la culpa es de Cancillería, insisto. Su obligación era comunicarle a los abogados dónde el señor Martinelli iba a aterrizar", se quejó la ex primera dama Marta Linares, en declaraciones a los periodistas en el aeropuerto Panamá Pacífico. La Cancillería indicó en el comunicado, de tres párrafos, que "una vez cumplido el acto formal de entrega en presencia de una funcionaria de la institución, el Ministerio de Relaciones Exteriores culmina su función como canal de comunicación entre las autoridades competentes de los dos Estados y completa el proceso que le fue requerido, cumpliendo estrictamente lo señalado por los acuerdos internacionales y las leyes". "El Ministerio de Seguridad queda a cargo del traslado del detenido", añadió la misiva oficial del Ministerio panameño de Exteriores. De momento no hay información oficial de a dónde será trasladado el ex Presidente, de 66 años. Se especula que sería llevado a un centro de salud público en la capital, lo que no ha sido confirmado por alguna autoridad. El abogado del ex Mandatario, Sydney Sittón, dijo el domingo a Efe que esperaba que este mismo lunes Martinelli acudiera a una audiencia de control de legalidad en la Corte Suprema, que la defensa ya solicitó el viernes pasado. 21 años de cárcel podría recibir Martinelli como condena En esa audiencia debe estar el pleno de magistrados, que escucharán a las partes y decidirán las medidas cautelares para Martinelli. Se espera que en esa audiencia la defensa del ex gobernante apele a sus condiciones crónicas de salud para pedir una medida cautelar distinta a la prisión preventiva, una petición que mantendrá el fiscal, de acuerdo a los análisis de juristas locales. La ex primera dama convocó a los seguidores del ex jefe de Estado a acudir este lunes a la sede de la Corte Suprema a "una concentración pacífica de apoyo al ex Presidente Ricardo Martinelli, exigiendo su liberación y el respeto a sus derechos humanos", a través de un mensaje en su cuenta de Twitter. El ex Presidente llega a Panamá tres años y medio después de haberse ido y tras un año preso en una cárcel federal

estadounidense a razón del pedido de extradición por un caso de escuchas ilegales a más de un centenar de opositores. Debe enfrentar los delitos contra la inviolabilidad del secreto y derecho a la intimidad, y contra la administración pública y sus diferentes formas de peculado, de acuerdo a la acusación presentada por el magistrado fiscal de la causa, Harry Díaz, en octubre de 2015, lo que implica hasta 21 años de cárcel. NOTICIA RELACIONADA EE.UU. aprueba la extradición del ex Presidente panameño Ricardo Martinelli 2"El señor Martinelli viene por los dos delitos que se le acusa que son: escuchas ilegales y peculado", declaró este lunes el vicescanciller de Panamá, Luis Miguel Hincapié. El Departamento de Estado de Estados Unidos aprobó su extradición bajo la regla de especialidad prevista en un Tratado bilateral en la materia vigente desde 1905, lo que significa que el ex jefe del Estado solo será juzgado en su país por el caso de las escuchas, una de las cerca de 10 causas penales que le ha abierto el Supremo. Dada su condición de diputado del Parlamento Centroamericano (Parlacen), Martinelli es juzgado por la Corte Suprema de Panamá.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Antes de indemnización por privación injusta debe verificarse que el solicitante puede acceder a la reparación.** Si bien el artículo 90 de la Constitución Política impone el deber de reparación del daño antijurídico en términos categóricos, la Sección Tercera del Consejo de Estado afirmó que este imperativo no opera en el ordenamiento alejado de disposiciones constitucionales que imponen deberes que igualmente resultan exigibles. Al margen de la privación injusta de la libertad, explicó la necesidad de verificar la actuación gravemente culposa o dolosa de quien resultó detenido, caso en el cual los artículos 83 y 95 de la Carta Política impiden el reconocimiento de la indemnización. Vale la pena recordar que el artículo 83 establece que "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe" y el 95 precisa nueve deberes de la persona y del ciudadano colombiano. Acorde con lo anterior, el fallo aseguró que previo al reconocimiento de la indemnización por privación injusta de la libertad el juez de lo contencioso administrativo debe verificar que quien reclama puede acceder efectivamente a la reparación. Y aclaró que de ninguna forma se trata de una autorización para revisar nuevamente el proceso penal "en tercera instancia" y por ende la sentencia allí dictada. Por el contrario, le está vedado pronunciarse sobre el carácter delictivo o no de los hechos bajo estudio o el reproche de la conducta del sindicado a la luz de la ley penal. Finalmente, la corporación afirmó que es necesario tener en cuenta que el concepto civil de la culpa es sustancialmente diferente al que es propio en el ámbito penal. En el Código Civil la culpa demanda una confrontación objetiva con un estándar general, según la situación del agente en un sistema de relaciones jurídicas. A diferencia del juicio de culpabilidad penal, que comporta un reproche subjetivo a la conducta particular en orden a la realización de la infracción (C. P. Stella Conto Díaz Del Castillo).

Estados Unidos (ABA Journal/AP):

- **La Suprema Corte permite depurar padrón electoral.** Los estados podrán depurar su padrón electoral al eliminar a las personas que no han votado en mucho tiempo, falló el lunes la Suprema Corte de los Estados Unidos. Con 5 votos a 4, los justices rechazaron los argumentos el lunes en el caso de Ohio de que la práctica viola una ley federal cuya intención es aumentar el registro del electorado. Un puñado de otros estados también utilizó la inactividad para iniciar un proceso que puede eliminar a gente del padrón. El justice Samuel Alito dijo que Ohio se apega a la Ley Nacional del Registro del Votante de 1993, y lo apoyaron sus cuatro colegas conservadores. Los cuatro justices liberales disintieron. La batalla partidista sobre acceso al voto se libra en todo el país. Los demócratas han acusado a los republicanos de intentar quitar votos de las minorías y la gente más pobre que tiende a votar por los demócratas. Los republicanos argumentan que intentan promover la integridad del voto y evitar el fraude electoral. Bajo las reglas de Ohio, aquellos registrados que no voten en un periodo de dos años pueden ser eliminados del padrón electoral, incluso si no se han mudado y permanecen elegibles. El estado dijo que sólo utiliza el proceso luego de comparar la lista de votantes con la lista del servicio postal de Estados Unidos de gente que ha reportado un cambio de dirección. Pero no todos los que se mudan notifican a la oficina postal, dijo el estado. Así que el estado pide a la gente que no ha votado en dos años que confirme su elegibilidad. El justice Stephen Breyer, en disidencia, dijo que la ley de 1993 prohíbe quitar a alguien del padrón electoral "en base al hecho de no haber votado. En mi opinión, eso es precisamente lo que hace el programa de Ohio".

Resumen: Chief Justice advierte a graduados de bachillerato cuidarse de los robots. El Chief Justice, John Roberts, disertó ante graduados de Stone Ridge School of the Sacred Heart sobre cómo la inteligencia

artificial puede cambiar la percepción; en otras palabras, les dijo "tengan cuidado con los robots". La hija de Roberts, Josie, estaba entre los graduados. "Mi preocupación no es que las máquinas comiencen a pensar como nosotros", dijo Roberts. "Me preocupa que empecemos a pensar como máquinas". Y agregó que las empresas privadas usan la inteligencia artificial para "decirte qué leer, mirar y escuchar, según lo que has leído, visto y escuchado"; esas sugerencias pueden simplificar y simplificar la información, ahogando la individualidad y la creatividad. También mencionó que las máquinas pueden asesorar a los legisladores sobre las opiniones de sus electores y la mejor forma de atraerlos. El remedio dijo es usar inteligencia real, es decir, pensar en lugar de reunir más información y aconsejó a los graduados que dediquen un tiempo cada día para reflexionar. "No lean más, no investiguen más, no tomen más notas; dejen a un lado libros, papeles, computadoras, teléfonos y siéntense, quizás solo por media hora, y piensen en lo que están aprendiendo. Adquirir más información es menos importante que pensar en la información que se tiene". Roberts también les dijo a los graduados que no se preocupen por las decisiones porque a veces la vida cambia los giros del destino. Estados Unidos se basa en la búsqueda de la felicidad, dijo, y los graduados "tienen el deber patriótico de ser felices".

- **'Beware the robots,' Chief Justice tells high school graduates.** Chief Justice John G. Roberts Jr. advised high school graduates on Thursday near the nation's capital to be aware how artificial intelligence and "big data" can change perception. In other words, "beware the robots," Roberts said in a speech to graduates of Stone Ridge School of the Sacred Heart, a Catholic school in Bethesda, Maryland. Roberts' daughter, Josie, was among those graduating. USA Today [covered the speech](#), while [How Appealing](#) links to [a YouTube video](#). "My worry is not that machines will start thinking like us," Roberts said. "I worry that we will start thinking like machines." Roberts also said private companies use artificial intelligence to "tell you what to read, to watch and listen to, based on what you've read, watched and listened to." Those suggestions can narrow and oversimplify information, stifling individuality and creativity, he said. Roberts said machines can advise lawmakers about the views of their constituents and how best to appeal to them. "Any politician would find it very difficult not to shape his or her message to what constituents want to hear," Roberts said. "Artificial intelligence can change leaders into followers." The remedy is to use real intelligence—meaning thinking rather than gathering more information, Roberts said. Roberts advised the graduates to set aside some time each day to reflect. "Do not read more, do not research more, do not take notes," he said. "Put aside books, papers, computers, telephones. Sit, perhaps just for a half hour, and think about what you're learning. Acquiring more information is less important than thinking about the information you have." Roberts also told the graduates not to stress about decisions because sometimes life changes from twists of fate. The United States is founded on the pursuit of happiness, he said, and the graduates "have a patriotic duty to be happy." Roberts began his speech by saying he was given only 10 minutes for his address. He asked how he can possibly communicate all the wisdom he has acquired in a 10-minute period. The answer, he quipped, was, "Speak very slowly."



Las palabras del *Chief Justice*: <http://bit.ly/2JuGtr5>

- **Excluyen violencia doméstica como argumento para asilo.** Los jueces de inmigración no deben considerar la violencia doméstica ni la de pandillas como razones para conceder asilo, dijo el lunes el secretario de Justicia de Estados Unidos, Jeff Sessions, en una resolución que podría afectar a muchos centroamericanos que buscan protección en Norteamérica cada vez en mayor número. “En general, no precederán las solicitudes de asilo de extranjeros sustentadas en casos de violencia conyugal o de pandillas perpetrada por actores ajenos al gobierno”, escribió Sessions en una decisión de 31 páginas. “El simple hecho de que un país pueda tener problemas para combatir ciertos delitos _como la violencia familiar o de las pandillas_ o que determinados grupos de la población estén más propensos a ser víctimas de un crimen, no puede en sí sustentar una solicitud de asilo”. La resolución anula el fallo de una Junta de Apelaciones de Inmigración de 2016 mediante el que se concedió asilo a una salvadoreña que había huido de su esposo. Sessions reabrió el caso en marzo para revisarlo. Sessions abordó una de las cinco categorías por las que se puede pedir asilo —persecución por pertenecer a un grupo social— y la llamó “inherentemente ambigua”. Las otras son raza, religión, nacionalidad y afiliación política. La violencia conyugal es un “delito particularmente difícil de impedir y procesar, incluso en Estados Unidos”, escribió Sessions, pero su frecuencia en El Salvador no significa que el gobierno de ese país esté indispuerto o sea incapaz de proteger a las víctimas en menor medida que Estados Unidos. Dan Kowalski, director de la publicación Bender's Immigration Bulletin, dijo que la resolución, sujeta a impugnación en un tribunal federal de apelaciones, podría afectar a decenas de miles de personas que solicitan asilo argumentando violencia intrafamiliar. Sessions emitió su decisión horas después de su más reciente crítica al sistema de asilo que, según él y otros funcionarios, está plagado de abusos. Los casos pueden tardar años en resolverse en las cortes de inmigración que Sessions supervisa, y los solicitantes a menudo son puestos en libertad mediante el pago de una fianza mientras tanto. “Con decir unas palabras simples —en las que se alegue temor al regreso— se está transformando un arresto claro por ingreso ilegal y el retorno inmediato en un prolongado proceso jurídico, en el que un extranjero puede ser puesto en libertad en Estados Unidos y quizá jamás se presente a una audiencia de inmigración”, dijo Sessions durante un acto de capacitación para jueces de inmigración.

Unión Europea (La Vanguardia/Expansión):

- **El TEDH condena a Portugal por encarcelar a un diputado acusado de pederastia.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó hoy a Portugal por la prisión provisional durante cuatro meses y medio dictada contra el entonces diputado y ex ministro de Trabajo y Solidaridad José Paulo Fernandes Pedroso, sospechoso y luego absuelto de delitos de pederastia. La sentencia condena a Portugal a indemnizar al ex parlamentario socialista con cerca de 70.000 euros, entre daños materiales (14.000), daños morales (13.000) y gastos y honorarios (41.555 euros). El fallo de la Corte europea concluye que Portugal vulneró tres capítulos del artículo sobre el derecho a la libertad y a la seguridad del Convenio Europeo de Derechos Humanos. En concreto, los relativos a los motivos de la privación de libertad, que "no fueron pertinentes ni suficientes", la imposibilidad de acceder a documentos de la causa y el derecho a una reparación cuando la detención es contraria al Convenio. El Tribunal entiende que la autoridades judiciales lusas "no aplicaron medidas alternativas a la prisión provisional" y "no existían sospechas razonables sobre abusos sexuales a menores", ya que el demandante no había sido identificado por las víctimas. La Corte europea acepta de este modo la queja del ex ministro de que su detención fue "arbitraria". La sentencia no entiende por qué se protegió con el anonimato a los testigos pero no se utilizó ese procedimiento "en beneficio de la defensa del acusado". Las autoridades judiciales portuguesas, según su conclusión, no resolvieron el conflicto entre el derecho del demandante a recurrir la legalidad de su detención y la protección de la vida privada de las víctimas. "La compatibilidad de los intereses en juego podría haberse garantizado de otra manera", dice el fallo. La sentencia del TEDH no coincide con los tribunales portugueses, que consideraron que la prisión provisional no había supuesto un "error grave" que tuviera que ser reparado con una indemnización económica. El semanario "Expresso" desveló el 23 de noviembre de 2002 una red de pederastia, sin precedentes en Portugal, con abuso de menores de la institución Casa Pía, en Lisboa. La Fiscalía abrió una investigación contra 10 personas, entre ellas Fernandes Pedroso, que ingresó en prisión preventiva el 22 de mayo de 2003. Fue puesto en libertad el 8 de octubre, cuando el Tribunal determinó que los testimonios "no eran coherentes". Para el Tribunal Supremo portugués, la prisión preventiva del demandante "fue proporcional a la gravedad de los hechos y a las penas aplicables".
- **El TJUE avala como marca el color rojo en las suelas de los zapatos Louboutin.** El Tribunal de Primera Instancia de La Haya decidió plantear una cuestión prejudicial para que el TJUE interpretase la normativa europea. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha respaldado el registro como

marca europea del color rojo en las suelas que distingue los zapatos de la firma de lujo Louboutin, que había recurrido a la justicia para prohibir el uso de este distintivo por parte de un vendedor holandés. Christian Louboutin, famoso por sus zapatos de tacón con la suela de color rojo, registró en 2010 ese distintivo como marca en el Benelux en la categoría de "zapatos", clasificación que en 2013 cambió por "zapatos de tacón alto", cuya enseña consiste "en el color rojo (Pantone 18 1663TP) aplicado a la suela de un zapato". La sociedad Van Haren, que explota establecimientos de venta de calzado al por menor, comercializó en 2012 zapatos de tacón alto para mujer con la suela revestida de color rojo, hechos que Louboutin denunció ante la justicia neerlandesa. Van Haren, por su parte, pidió anular el registro de la marca puesto que, según la directiva europea en la materia, no pueden inscribirse como marca signos constituidos exclusivamente por una forma (en este caso la de la suela). El Tribunal de Primera Instancia de La Haya decidió plantear una cuestión prejudicial para que el TJUE interpretase la normativa europea. En su sentencia, la corte europea rechaza anular el registro de la marca por considerar que esta "no consiste en una forma específica de suela de zapatos de tacón alto", ya que su descripción indica expresamente que el contorno no forma parte de la marca, sino que solo sirve para poner de relieve dónde se sitúa el color rojo. Y añade que no puede considerarse que el signo está constituido "exclusivamente" por la forma dado que el objeto principal es un color precisado mediante un código de identificación internacional. El tribunal europeo rechazó así la demanda de Van Haren de anular la marca Louboutin. Sin embargo, no se pronunció sobre si el uso del color rojo por parte del vendedor holandés vulnera la marca del diseñador francés, algo que deberá determinar el tribunal de La Haya que juzga el caso teniendo en cuenta la interpretación de la norma hecha por la corte europea.

Alemania (EP):

- **Corte Constitucional prohíbe hacer huelga a profesores, policías y bomberos.** La Corte Constitucional de Alemania ha concluido que los funcionarios no tienen derecho a hacer huelga, al rechazar un recurso presentado por cuatro profesores que recibieron sanciones disciplinarias por participar en protestas y paros durante su horario de trabajo. La sentencia establece que el derecho fundamental a la libertad de asociación está limitado para profesionales como profesores, policías o bomberos, dado que chocaría con los principios tradicionales de la función pública. Uno de estos principios es la imposibilidad de hacer huelga, ha explicado el presidente del Constitucional, Andreas Vosskuhle. La corte, sin embargo, sí que ha reconocido que los funcionarios tienen derecho a asociarse para reclamar y promover mejoras de sus condiciones laborales y económicas.

Bélgica (El Diario):

- **Un tribunal impide realizar el test de paternidad a Alberto II, padre del rey belga.** El Tribunal de Apelación de Bruselas informó hoy de que impedirá realizar un test de ADN a Alberto II, padre del rey Felipe de los belgas, en relación con una demanda de paternidad presentada por la artista Delphine Boël en 2013. A pesar de que la demandante demostró que su supuesto padre, Jacques Boël, no comparte ADN con ella, la defensa de Alberto II, quien abdicó en favor de su hijo en 2013, alegó que esa prueba no es concluyente y es necesario repetirla. El tribunal, sin embargo, sentenció que no hace falta llevar a cabo una segunda prueba de ADN ya que, en todo caso, la tramitación de la demanda de paternidad de Delphine Boël no puede avanzar mientras Jacques Boël siga constando oficialmente como su progenitor. Está previsto que la paternidad de Jacques Boël sea discutida y, atendiendo a las pruebas de ADN, pueda ser revocada en una audiencia en septiembre.

España (El País):

- **El Tribunal Supremo rebaja la condena a Urdangarin, pero no le libra de la cárcel.** Iñaki Urdangarin, exduque de Palma, marido de la infanta Cristina y cuñado del rey Felipe VI, ha sido condenado este martes por Sala Penal del Tribunal Supremo a una pena de cinco años y 10 meses de cárcel por los delitos de malversación, prevaricación, fraude a la administración, dos delitos fiscales y tráfico de influencias. La sentencia del Supremo rebaja en cinco meses la que le impuso la Audiencia de Palma el 17 de febrero de 2017, ya que el alto tribunal le ha absuelto del delito de falsedad en documento público cometido por funcionario al entender que no ha quedado probada su intervención. El alto tribunal también condena a cinco años y ocho meses a su exsocio Diego Torres por malversación, prevaricación y fraude a la administración y le absuelve de tráfico de influencias, blanqueo y falsedad (por los mismos motivos que a Urdangarin). El Supremo, además, mantiene la responsabilidad de partícipes a título lucrativo de la infanta Cristina y de Ana María Tejeiro (esposa de Torres) por delitos de malversación y fraude a la

administración, pero el alto tribunal ha anulado la responsabilidad de ambas en los delitos contra la Hacienda Pública. Este cambio implica que la cuantía que debe abonar la infanta se reduce de los 265.088 euros impuestos por la Audiencia de Palma a 136.950 euros. Respecto al resto de condenados, el Supremo confirma en todo lo demás el fallo la Audiencia, incluida la condena de tres años y ocho meses al expresidente balear Jaime Matas. La condena del alto tribunal no implica necesariamente el encarcelamiento inmediato de Urdangarin, aunque el marido de la infanta Cristina tendrá muy difícil eludir el ingreso en prisión. La Audiencia de Palma, que es a la que le corresponde ejecutar la sentencia, puede decretar directamente el encarcelamiento del cuñado del Rey. Pero la defensa de Urdangarin puede a su vez pedir el indulto o recurrir en amparo al Constitucional y solicitar a la Audiencia de Palma que deje en suspenso el ingreso en prisión hasta que el tribunal decida si admite a trámite el recurso, lo que puede demorarse varios meses. Si la Audiencia acepta la petición, el marido de la Infanta podrá permanecer en libertad este tiempo. Una vez que el Constitucional decida sobre la admisión del recurso se pueden dar tres situaciones: que no lo admita, lo que abocará a Urdangarin a la cárcel de forma inmediata; que lo admita y acepte que el marido de la infanta siga en libertad hasta que los magistrados decidan sobre el fondo del asunto (lo que puede tardar años) o que lo admita pero ordene el encarcelamiento de Urdangarin mientras se dictamina sobre su recurso. Como criterio general, el Constitucional ordena el encarcelamiento mientras dictamina sobre los recursos de amparo cuando la condena supera los cinco años de prisión. La condena del cuñado del Rey supera en diez meses este límite. La sección segunda de la Audiencia Provincial de Palma condenó a Urdangarin a seis años y tres meses de cárcel por delitos de malversación, prevaricación, fraude a la administración, tráfico de influencias y varios delitos fiscales por la organización de los Illes Balears Forum de 2005 y 2006. Su socio al frente del Instituto Nóos, el empresario Diego Torres, fue sentenciado a ocho años y medio de prisión al añadirle el tribunal el delito de blanqueo de capitales, mientras que el expresidente de Baleares y exministro de Medio Ambiente, Jaime Matas, fue condenado a tres años de prisión. Urdangarin recurrió las penas impuestas ante el Tribunal Supremo y pidió la absolución alegando que actuó como un mediador sin conocimientos de derecho administrativo. El Supremo ha rechazado sus argumentos (salvo en lo relativo al delito de falsedad), y confirma que cometió los delitos de malversación, tráfico de influencias, prevaricación, fraude a la Administración y dos contra la Hacienda Pública. Sobre la malversación, el tribunal destaca que no puede cuestionarse la naturaleza pública de los fondos sustraídos, que la sentencia cuantifica en 445.000 euros, pagados a Nóos pese a que los servicios a los que obedecían esos pagos no se habían llevado a cabo. Según los jueces, Urdangarin tuvo una implicación en la malversación (pago indebido) que encajaría en dos formas de participación: tanto la inducción al delito como la cooperación necesaria. En ese sentido, el alto tribunal recuerda que la Audiencia de Palma subraya cómo en el ejercicio 2006, "la ascendencia" de Urdangarin "procura nuevamente la adopción de la decisión verbal y unilateral de contratar a la Asociación Instituto Nóos para la celebración de una segunda cumbre en Baleares". El Supremo también considera cometido el tráfico de influencias del artículo 429 del Código Penal, que en la redacción que estaba vigente cuando se cometieron los hechos, castigaba al "particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar, directa o indirectamente, un beneficio económico para sí o para un tercero". "Situación de privilegio". Según los magistrados, Urdangarin disfrutaba de una "situación de privilegio" como "consecuencia de su matrimonio con una hija de quien era entonces jefe del Estado", lo que le sirvió para mover la voluntad tanto de José Luis Ballester (el exdirector de Deporte de Baleares, amigo del marido de la Infanta) como de Jaime Matas para obtener la contratación con el Instituto Nóos y celebrar la cumbre de 2005. Esta situación privilegiada fue determinante además, según el Supremo, para que esta contratación se llevase a cabo "orillando toda concurrencia, y los condicionantes que podrían derivarse de una tramitación ajustada a la legalidad". "Es de destacar que el logro del influjo ejercido desde el trampolín de su privilegiada posición no se limita a la contratación, sino también y particularmente a la exclusión de toda concurrencia posible obviando las condiciones, presupuestos y proyectos que otras empresas podían ofrecer mejorando las fijadas casi unilateralmente por el recurrente y su socio", concluye el alto tribunal. Los magistrados llaman también la atención sobre la "voluntariosa, y disciplinada actitud de acatamiento a todas las propuestas" de Urdangarin y Torres por parte de Matas "aceptando precios, imponiendo decisiones y sin reparar en obstáculos burocráticos o rémoras de reglas administrativas". Esta situación, señala el tribunal, "pone bien a las claras de manifiesto que se produjo ese sutil pero patente y efectivo sometimiento" ante la posición del marido de la Infanta, actitud que éste "buscó y provocó deliberadamente amparado en su notoria condición, combinada y reforzada por su amistad con José Luis Ballester". La sentencia solo anula a Urdangarin y Torres la condena por el delito de falsedad por el que les condenó la Audiencia en combinación con delitos de malversación de fondos públicos y prevaricación. Los magistrados no consideran probada la intervención de ninguno de los dos en la documentación falsa elaborada por los funcionarios para justificar los contratos. Esta decisión del tribunal es la que implica la rebaja en cinco meses en la pena impuesta a Urdangarin, ya que los magistrados han aplicado además la atenuante de

reparación del daño que observó la Audiencia de Palma al haber consignado antes del juicio fondos suficientes para hacer frente a todas las responsabilidades civiles e indemnizaciones que se le habían atribuido. Respecto a la responsabilidad civil de la infanta Cristina, la Sala mantiene su responsabilidad como partícipes a título lucrativo en los delitos de malversación de caudales públicos y de fraude a la Administración cometidos por su marido, lo que asciende a 136.950 euros. Sin embargo, el alto tribunal anula la indemnización de 128.138 euros impuesta a la hermana del Rey como partícipes a título lucrativo del delito contra la Hacienda Pública por el que la Audiencia de Palma sí le condenó. La consecuencia de esta decisión es que Urdangarín deberá asumir en su totalidad el pago de lo defraudado por los delitos fiscales. Ambos habían consignado ya una fianza ante la Audiencia de Palma, a la que ahora le corresponde hacer la liquidación con la condena firme impuesta por el Supremo. La infanta no había recurrido la sentencia de la Audiencia de Palma, pero se ha beneficiado del recurso presentado por la esposa de Diego Torres, al que el tribunal ha dado la razón. Según los magistrados, no existen precedentes de que se haya aplicado la responsabilidad civil a título lucrativo en un delito fiscal. Según la Sala, la responsabilidad civil recogida en el artículo 122 del Código Penal se aplica solo a los delitos de enriquecimiento: aquellos que producen beneficios económicos directamente, que aumentan el patrimonio del autor y, eventualmente, el de terceros beneficiarios, pero no comprende delitos que consisten en un impago, como sería este caso. En este sentido, afirma el tribunal, quien elude el pago de tributos "consigue retener lo que ya tenía" y no hay efectos procedentes de ese delito, por lo que "no se puede participar de lo generado por un delito que no reporta directamente bienes sino que evita una disminución del patrimonio".

Egipto (El Mundo):

- **La autoridad religiosa promulga una fatua en contra de la mutilación genital femenina.** El organismo dice que se trata de un "deber religioso" erradicar la ablación por su "impacto negativo en el bienestar físico y psíquico" de las mujeres. El país encabeza la clasificación mundial de población sometida a esta práctica por delante de Etiopía o Nigeria. Tiene apenas 12 años pero hace unas semanas sufrió el desgarró de la mutilación genital femenina, una práctica común todavía entre musulmanes y cristianos egipcios a pesar de arrastrar una década de prohibición. Su caso ha terminado en los tribunales después de una fuerte hemorragia y ha obligado a una de las principales autoridades musulmanas del país a promulgar una fatua (edicto religioso) que la declara como una intervención no islámica en respuesta a algunos clérigos que la consideran "una necesidad". "La fiscalía general de Egipto ha abierto una investigación al doctor que supuestamente realizó la mutilación general a la niña en la provincia de Sohag [a unos 400 kilómetros al sur de El Cairo]", confirma a EL MUNDO Suad Abu Dayyeh, investigadora de la organización Equality Now. La menor tuvo que ser atendida de urgencia en un hospital tras sufrir una hemorragia. Una decena de organizaciones locales han presentado una demanda en los tribunales exigiendo el inicio del ajuste de cuentas. La alarma ha llegado hasta las autoridades religiosas. El Dar el Ifta -un organismo oficial responsable de publicar edictos religiosos- ha indicado públicamente que la ablación no está mencionada en la legislación islámica y que se trata de "un deber religioso" erradicarla por "su impacto negativo en el bienestar físico y psíquico" de la población femenina. "Esta práctica no tiene origen religioso. Procede de tradiciones y costumbres heredadas. La mayor prueba de que no es una obligación para las mujeres es que el profeta Mahoma no circuncidó a sus hijas", arguye el comunicado de la organización en respuesta a las fatuas (edictos religiosos) difundidos por algunos miembros de la Universidad de Al Azhar, con sede en El Cairo, defendiendo que la mutilación es una necesidad religiosa basada presuntamente en "hadices" (dichos y hechos del profeta). A juicio de la entidad, la ablación ha sido practicada durante siglos por algunas tribus árabes "conforme a unas circunstancias que han cambiado". Dar el Ifta presenta como razones "la investigación científica de organizaciones de salud internacionales y acreditadas instituciones médicas que demuestran las consecuencias negativas de la mutilación" y alerta contra quienes promulgan edictos sin tener conocimientos médicos o religiosos. "Prohibir esta práctica es la decisión más adecuada y consecuente con la sharia (legislación islámica)", agrega la nota. Egipto encabeza la clasificación mundial de población sometida a ablación por delante de Etiopía, Nigeria o Indonesia. Una de cada cinco mutiladas reside en la tierra de los faraones, según Unicef. En total, 27,2 millones de mujeres mantienen fresco el recuerdo de la jornada en el que se convirtieron en víctimas. La sensibilización ha comenzado a cosechar sus frutos. Según datos estatales, el 92,3 por ciento de las egipcias casadas con edades comprendidas entre 15 y 49 años ha sufrido la práctica. La encuesta de demografía y salud de 2014 muestra una caída en la prevalencia entre los 15 y 17 años de edad del 13 por ciento respecto a la de 2008. La práctica está más extendida en las zonas rurales, donde -según un estudio del ministerio de Salud- el 96 por ciento de las menores de edad ha sufrido la ablación frente al 85 por ciento de las zonas urbanas. A pesar de la prohibición y las campañas educativas, aún existen muchas voces que siguen justificando la práctica. En

2016 el médico Ahmed el Tahawi, por aquel entonces miembro del comité de Sanidad del Parlamento egipcio, defendió la necesidad de la ablación. El diputado aseveró: "cuando dejamos a la mujer sin circuncisión, esa zona de su cuerpo se contamina además de causar un estado no deseado de excitación sexual que podría originar graves problemas". Los valedores de la mutilación -que, entre los países musulmanes de la región, solo está arraigada en Egipto y Sudán- aseguran que se trata de una práctica religiosa que reduce la libido de las mujeres, preserva su virginidad hasta el matrimonio y elimina cualquier tentación de adulterio. Dar al Ifta subraya que la ablación sigue vigente "como normal social en las zonas rurales y más empobrecidas" del país. "En el islam proteger el cuerpo de cualquier daño es un deber. Si los padres consienten que sus hijas se sometan a esta horrenda cirugía, deberían ser castigados", asevera el organismo. "Es bueno que se siga recalando que no se trata de una exigencia religiosa. La práctica aún está en vigor y es llevada a cabo por quienes deberían cuidar de la población como médicos y enfermeras", indica Abu Dayyeh, empeñada en llevar ante la justicia a los facultativos que la realizan en la clandestinidad de clínicas privadas o viviendas particulares, en terribles condiciones higiénicas. Una realidad que hace dos años llevó al Gobierno a endurecer la ley aprobada en 2008 multiplicando las penas de cárcel por efectuar la ablación. La norma elevó el castigo, de los entre tres meses y dos años de prisión previos a los entre cinco y siete años. Una de las últimas tragedias que impulsaron la reforma legislativa se produjo en 2013 cuando Soheir, una niña de 13 años perdió la vida tras someterse a la ablación. Por primera vez desde la prohibición, el doctor fue juzgado y condenado a dos años y tres meses de prisión.

De nuestros archivos:

29 de enero de 2013
Estados Unidos (FantasySCOTUS)

El décimo *Justice*



Vea en qué consiste: <http://bit.ly/X41AMd>

Vea cómo funciona: <http://bit.ly/T0JcYj>

Las reglas del juego en: <http://fantasyscotus.net/>

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

** El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*